

## **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCACIONALES AÑO ESCOLAR 2023**

En Santiago de Chile, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022, entre **SOCIEDAD EDUCACIONAL KIMEN MONTESSORI S.P.A.**, Rol Único Tributario número N° 76.411.611-9 , persona jurídica del giro de su denominación, dedicada a la prestación de servicios educacionales en los ciclos de sala cuna, enseñanza parvularia, básica y media a través del colegio Kimen Montessori de Colina, institución reconocida por el Ministerio de Educación según consta de Rol Base de Datos (RBD) número 20400-5 , en adelante e indistintamente la “Sociedad Educacional”, representada por Carol Aldridge Friedly, chilena, casada, cédula de identidad número 8.198.002-0, ambos domiciliados en Camino Lo Pinto, parcela 7, comuna de Colina, Ciudad de Santiago, por una parte y, por la otra, don(ña) \_\_\_\_\_, profesión/oficio \_\_\_\_\_, nacionalidad \_\_\_\_\_ estado civil \_\_\_\_\_, Cédula Nacional de Identidad número \_\_\_\_\_, domiciliado(a) en \_\_\_\_\_, Comuna de \_\_\_\_\_, Ciudad de \_\_\_\_\_, en adelante e indistintamente el “Apoderado” o “Apoderado Académico” cuando corresponda, se ha acordado celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Educacionales, en adelante el “Contrato”, de acuerdo con las estipulaciones que se consignan en las cláusulas siguientes:

### **PRIMERO: Características del Colegio.**

El Colegio Kimen Montessori de la comuna de Colina, R.B.D. N° 20400-5, es un establecimiento escolar particular, de modalidad pagado, con una clara orientación y aplicación del método Montessori, cuyo reconocimiento oficial consta en Resolución Exenta N°1615 de 10 de julio de 2015 del Ministerio de Educación.

### **SEGUNDO: Concepto de Alumno y Apoderado.**

Se entenderá por alumno regular aquél, matriculado en el colegio, que se encuentra incorporado al sistema SIGE del Ministerio de Educación. Se entiende por apoderado a la persona que suscribe el presente instrumento en calidad de tal, quien asume la totalidad de obligaciones, deberes y compromisos que en él se consignan. Sin perjuicio de lo anterior, el apoderado podrá informar y entregar a la administración del colegio el nombre de un tercero, quien deberá ser familiar directo del alumno, acreditando el vínculo, para que asuma las obligaciones y responsabilidades académicas derivadas del presente contrato, con expresa excepción de las obligaciones de pago, las cuales siempre y en todo caso quedarán radicadas en el apoderado que suscribe este contrato.

### **TERCERO: De la Matrícula de los alumnos y otros pagos.**

La matrícula se define como el valor a pagar por cada estudiante por concepto de derecho de participar del año académico. El pago de la matrícula deberá documentarse de manera presencial a más tardar el día 30 de Septiembre del año académico anterior en cuestión y se hará efectivo a más tardar el día 30 de diciembre, iniciándose el proceso 2023 el 01 de Septiembre del año en curso. Si un estudiante se incorpora al colegio durante el segundo semestre del año académico, pagará el 50% de la matrícula.

El valor de la matrícula no será reembolsado bajo ninguna circunstancia.

El colegio matricula, a solicitud del apoderado, para el año académico 2023, en calidad de alumno/a, al/los hijos/as y/o pupilo que a continuación se individualizan, asumiendo todas las obligaciones consignadas en el presente instrumento y las que deriven de su naturaleza:

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre	Rut o Pasaporte	Curso

La situación académica, disciplinaria y económica de cada alumno y alumna será tratada en forma independiente por las partes, de modo que el término del servicio educacional respecto de uno de ellos no afectará la situación de los demás alumnos, permaneciendo vigentes respecto de éstos la totalidad de los derechos y obligaciones establecidos en el presente contrato.

#### **Cuota de Incorporación:**

Se define como la cuota a pagar por cada estudiante en UF, por una única vez, al momento de ingresar al establecimiento educacional. Este otorga al estudiante el derecho de cursar la colegiatura completa impartida por el colegio. La fecha más tardía para documentar la cuota de incorporación será el día 30 de octubre del año anterior al año en que el estudiante se integra a las actividades del curso al cual está postulando. Lo anterior también aplica para los niños que se encuentren en jardín en nuestro establecimiento y pasen a cursar Pre Kinder. El valor de la cuota de incorporación dependerá del curso al que se ingresa.

El pago se podrá realizar al contado, con un 5% de descuento si es pago con cheque, si el pago se realiza con Tarjeta de Crédito el descuento será de un 2,5%, o hasta en 8 cuotas con un 3% de interés, siendo el inicio del pago de las cuotas las fechas desde el 30 de octubre en adelante del año anterior al que el estudiante se integra a las actividades del colegio. Si una familia decide retirar a su hijo del colegio, se devolverá el 25% del valor de la cuota de incorporación efectivamente pagado, si la solicitud de devolución es presentada dentro del mismo año académico en el cual dicho estudiante se incorporó al colegio. A partir del segundo año académico, no habrá devolución de la cuota de incorporación. La devolución del valor mencionado se hará efectiva en la modalidad que indique el área de administración del Colegio. Si por alguna causal proveniente de la dirección del establecimiento, al alumno se le cancela la matrícula, no habrá devolución de dinero por este concepto.

#### **Mensualidad:**

Se define como el valor a pagar por cada estudiante expresado en pesos chilenos, por concepto de participación del año académico.

Las mensualidades deberán documentarse hasta el 30 de Septiembre del año anterior al año académico el cual cursará la alumna o alumno, en el proceso de matrícula que comprende el mes de Septiembre de 2022, pudiendo pagarse al contado hasta el día 30 de noviembre del mismo año o hasta en 10 cuotas iguales y sucesivas con vencimiento los días 05, 15 o 30 del mes. El pago al contado tendrá un descuento del 5% si se cancela con cheque, si el pago se realiza con Tarjeta de Crédito el descuento será de un 2,5% del valor total de las mensualidades.

Los pagos por este concepto son de carácter anual. La división del arancel en cuotas (10) del pago de la colegiatura constituye solamente una mera facilidad otorgada en beneficio del **Apoderado** o en su caso del **Sostenedor Financiero**, siendo la única excepción los estudiantes que han sido admitidos después del inicio del año escolar. En caso de retiro del estudiante durante el primer semestre, por alguna razón de fuerza mayor, se devolverán las cuotas correspondientes al segundo semestre, y el colegio dispondrá de esa vacante para otros postulantes. Si el estudiante se retira durante el segundo semestre no habrá devolución alguna de la colegiatura, salvo en el caso de niños y niñas que deban abandonar el colegio por decisión del propio colegio, en cuyo caso se devolverán los pagos correspondientes a los meses no cursados.

Aquellos alumnos o alumnas que se ausenten del colegio por más de 90 días consecutivos, sin contar vacaciones de invierno, verano y/o Fiestas Patrias, por motivos exclusivos de intercambio estudiantil, tendrán un descuento sólo en este ítem del 50% (mensualidad) por el periodo que dure el intercambio.

### **Beneficios por hermanos**

El colegio otorga un beneficio de descuento a las familias que tengan tres o más hijos/as matriculados en el Colegio, lo cual beneficia a aquellos que tengan el mismo progenitor o sostenedor y para su aplicación se considera como hermano n° 1 al hijo mayor.

Este descuento se aplica solamente a los siguientes factores de cobro:

- Mensualidades

El descuento se aplica sobre los factores de cobro indicados, según el número de hermanos matriculados, y es el siguiente:

Hermano 1: sin descuento

Hermano 2: sin descuento

Hermano 3: 10% de descuento

Hermano 4: 15% de descuento

Hermano 5: 20% de descuento

Hermano 6: en adelante: 25% de descuento

### **Cuota salidas pedagógicas y materiales complementarios:**

Se define como salidas pedagógicas toda actividad planificada por el colegio, vinculante a las materias académicas abordadas y que requiera la salida de nuestros alumnos y alumnas del establecimiento, por ejemplo, traslados al teatro, museos, exposiciones, día mundial del medio ambiente, día del arte y la cultura, ferias científicas, inscripción a campeonatos y/o encuentros deportivos, etc. Para el caso de sala cuna, jardín y pre-escolar no necesariamente podrá traducirse en salidas que requieran traslados fuera del establecimiento, pudiendo ser actividades que cumplan similar objetivo dentro del mismo recinto educacional. Para todos los niveles, es la dirección y la coordinación de ciclos quienes planifican y determinan los lugares y actividades pertinentes y acordes a cada nivel académico.

Se define como material complementario todo recurso necesario para la realización de eventos y proyectos que no fueron incluidos en la lista de materiales solicitada a nuestros apoderados. Incluye este ítem la organización de algunas ferias, campeonatos, presentaciones, etc. en nuestro establecimiento, como también insumos requeridos por los diferentes cursos para el buen desarrollo de sus actividades, por ejemplo: compra de algún papel especial para un proyecto determinado, celebración día del alumno, aniversario del colegio, evento de educación cósmica, etc.

Esta cuota deberá documentarse en el mismo proceso de matrícula.

En caso de retiro del alumno o alumna del establecimiento durante el primer semestre de clases, se devolverá el 50% de dicha cuota. Si el retiro es durante el segundo semestre, no habrá devolución.

### **Convenio colectivo de Accidentes Escolares:**

El convenio de accidentes es un convenio de carácter anual que cubre los accidentes (traumáticos) de todos los estudiantes de nuestro colegio contratado por este mismo en una Institución de Salud para tal efecto. Por tratarse de un convenio colectivo con Clínica las Condes, éste es de carácter

obligatorio y deberá ser documentado con un cheque aparte al momento de la matrícula, con fecha tope de pago el 28 de Febrero de 2023.

De presentarse una urgencia en nuestro colegio que requiera el traslado de un alumno o alumna a un centro de atención, nuestro colegio se comunicará en forma inmediata con Clínica las Condes para el envío de una ambulancia si fuese necesario.

Clínica las Condes dispondrá de carpa de atención y servicio de ambulancia para los eventos deportivos organizados por nuestro colegio.

### **Seguro colectivo de Escolaridad:**

El Seguro Colectivo de Escolaridad es un contrato anual que cubre los gastos de colegiatura de nuestros estudiantes en caso de fallecimiento del asegurado titular y/o apoderado responsable de pago de colegiaturas de los niños y niñas del colegio durante toda su enseñanza Pre básica, Básica y Media o, hasta que el alumno o alumna cumpla los 24 años de edad (5 años de universidad).

Revisar detalles en póliza publicada en nuestra página [www.kimenmontessori.cl](http://www.kimenmontessori.cl)

Este seguro es de carácter obligatorio y deberá ser documentado con un cheque aparte al momento de la matrícula con fecha tope de pago el 28 de Febrero de 2023.

### **Útiles Escolares:**

Se entiende por lista de útiles, la lista de materiales solicitada por las guías de cada salón para el trabajo anual de los estudiantes en el aula. Dicha lista deberá entregarse los primeros días de marzo en el colegio, debidamente marcada con nombre, apellido y taller al cual ingresa.

Las listas serán publicadas vía página web a más tardar el día 15 de enero de cada año.

### **Actividades y/o Talleres Extra programáticos**

Se define como actividad extra programática o taller, toda actividad remunerada adicionalmente por el apoderado, realizada por el alumno o alumna fuera del horario de clases, dentro o fuera del recinto escolar, impartida por un profesor interno o externo al establecimiento (previa autorización en reunión de coordinación).

Los talleres comienzan en el mes de Abril y su carácter es múltiple, pudiendo ser deportivo, recreativo, artístico, musical, etc.

El valor a cancelar por cada taller será publicado dos semanas antes del inicio de éstos y su pago e inscripción se hará directamente en la oficina de Administración de nuestro colegio, para lo cual el apoderado deberá llenar una ficha de inscripción respectiva al taller elegido por cada alumno y alumna del colegio, teniendo que dejar documentado el año completo en los meses de abril a noviembre de 2023.

### **CUARTO: Obligaciones del Colegio.**

La Sociedad Educacional, como consecuencia de la celebración del presente contrato y a través del colegio se compromete a implementar durante la vigencia de este contrato el programa académico de acuerdo a los planes y programas de estudio reconocidos por el Ministerio de Educación y a aquellos aprobados como planes y programas propios, de acuerdo a los principios y estrategias planteadas en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y acorde a la misión y visión del colegio y en total concordancia con los principios y el método montessori.

Para estos efectos, el colegio se compromete a:

1° Incorporar al colegio al (los) alumno(s) individualizado(s) en la cláusula tercera precedente, en el curso correspondiente al nivel de estudios respectivo. Lo anterior, sin perjuicio de que el colegio se reserva la facultad para reubicar al (los) alumno(s) en otro curso de igual nivel, por razones pedagógicas, administrativas o de otra especie.

2° Prestar al (los) alumno(s) individualizado(s) en la cláusula tercera precedente, el servicio educacional durante el año lectivo 2023, de conformidad a los Planes y Programas de Estudio del Colegio debidamente aprobados por el Ministerio de Educación, los que son concordantes con los principios y valores que inspiran el desarrollo de las actividades del establecimiento educacional.

3° Poner a disposición del alumno, el personal docente y auxiliares de educación idóneos para prestar adecuadamente los servicios educacionales ofrecidos. Con la misma finalidad, la Sociedad Educacional mantendrá un equipo psicológico y psicopedagógico para el apoyo especializado.

4° Proveer de la infraestructura adecuada para la prestación de los servicios educacionales ofrecidos, manteniendo las dependencias del colegio en condiciones de dar cumplimiento a esta finalidad. Sin perjuicio de lo anterior, el apoderado declara expresamente estar en conocimiento y aceptar desde ya la existencia de los riesgos inherentes al desarrollo de las actividades escolares, razón por la cual viene en liberar desde ya al colegio y la Sociedad Educacional de toda responsabilidad por accidentes que el(los) alumnos(s) pudieren sufrir como consecuencia del normal desenvolvimiento de las referidas actividades escolares.

5° Velar permanentemente por la orientación y guía del alumno y alumna para su integración al proceso de enseñanza, aprendizaje y crecimiento personal, supervisando la gestión del desempeño profesional de los docentes en conformidad al procedimiento de operaciones interno y a los instrumentos que se hayan definido para tal efecto.

6° Informar permanentemente al apoderado académico sobre la evolución del proceso educativo de su pupilo, mediante el informe de notas, entrevistas y los sistemas tecnológicos que se implementen.

7° Proporcionar y velar por la entrega de los servicios educacionales ya sea en modalidad online o presencial cuando el Estado de Chile así lo haya determinado en un contexto oficial y definido como de catástrofe nacional.

**QUINTO:** Obligaciones del Apoderado en el ámbito académico. En el ámbito académico el apoderado se obliga a:

1° Asimilar, reflexionar, adherir y desarrollar los objetivos expresados en el Proyecto Educativo Institucional en conjunto con su pupilo.

2° Brindar un apoyo constante en el proceso de aprendizaje, apoyando al alumno especialmente cuando presente problemas en su desarrollo educativo. Favorecer las actividades educativas y formativas que, en beneficio del alumno, conciba y desarrolle el colegio y ejecutar las sugerencias y solicitudes que con este objetivo imparta el colegio.

3° Participar activamente en el proceso educacional colaborando en la labor de los docentes y asumiendo su rol de primer y principal educador de su hijo/a. Así, asume la responsabilidad de llevar adelante todas las acciones de refuerzo, tratamiento y/o atención especial que se le recomiende en beneficio de su hijo/a.

4° Acatar y cumplir el Manual de Convivencia y Reglamento Escolar Interno del colegio respetando las jerarquías establecidas y el conducto regular de comunicación, comprometiéndose, además, a que su pupilo dará estricto cumplimiento a las disposiciones que en él se contienen. Para estos

efectos, el apoderado declara conocer y aceptar todas y cada una de las disposiciones del Manual de Convivencia del Colegio, y el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar, REI y PEI, el cual se encuentra a su disposición en la página web cuya dirección es [www.kimenmontessori.cl](http://www.kimenmontessori.cl) entendiéndose forma parte integrante de él para todos los efectos a que haya lugar.

5° Mantener informado al colegio respecto del estado general de salud del alumno, incluyendo, pero no limitándose, a todas aquellas patologías, tratamientos, alergias, medicamentos de carácter periódico, condiciones médicas y antecedentes que fueren relevantes para las actividades cotidianas del alumno y que pudieren requerir de un cuidado y atención especial por parte del personal docente/administrativo del colegio. En resumen, necesidades educativas permanentes y transitorias tanto las de orden físico como las psicológicas que pudieran afectar al alumno en su normal desarrollo y desenvolvimiento tanto en lo académico como en lo cotidiano. En virtud de ello, el apoderado hace entrega de una ficha en que se individualizan teléfonos e información de prestadores de salud para derivación en caso de emergencia, y una reseña descriptiva de la situación médica general del alumno, no obviando ningún antecedente en conformidad a la ficha médica solicitada a este en el numeral 5° la que, deberá encontrarse debidamente firmada formando parte integrante del presente contrato para todos los efectos a que haya lugar. Al respecto, el apoderado autoriza al colegio a mantener y hacer uso de la referida información, con el exclusivo propósito de que pueda llevar a cabo aquellas medidas que fueren necesarias para el cuidado de salud del alumno y que se indiquen por el apoderado. En todo caso, el apoderado declara que ni el colegio ni la Sociedad Educacional tendrá responsabilidad por los daños y perjuicios que se deriven de accidentes generales o que sean consecuencia de patologías, enfermedades o aspectos relacionados al cuidado de la salud del alumno matriculado.

6° Asistir a las actividades del programa denominado Escuela para Padres impartido por la directora del establecimiento cada año, constituyendo la inasistencia incumplimiento de este contrato, derivando en primera instancia y como consecuencia en una carta de compromiso que será proporcionada por la dirección académica en cuyo caso, recibirá la citación respectiva.

7° Cooperar en las actividades que programe el Centro General de Padres y apoderados del colegio.

8° Mantener una preocupación constante por la conducta y disciplina del alumno, el correcto uso de su uniforme, su presentación personal, un trato adecuado hacia sus compañeros, profesores y personal y velar por el buen nombre del colegio.

9° Concurrir y responder oportunamente a las citaciones, entrevistas o reuniones que el colegio realice, y a la entrega de informe semestral. En el caso de todos estos eventos, el apoderado deberá justificar la inasistencia y en el caso específico de las reuniones de curso, y, de no alcanzar el 80% de asistencia a ellas, constituye incumplimiento de este contrato. Como consecuencia, derivará en primera instancia en una carta de compromiso que será proporcionada por la dirección académica en cuyo caso, recibirá la citación respectiva. De no poder asistir personalmente a las reuniones del colegio, el apoderado titular, autoriza al apoderado suplente que se indica, a representarlo para dichos fines:

Don(ña): \_\_\_\_\_ RUT: \_\_\_\_\_  
Domicilio: \_\_\_\_\_ Celular: \_\_\_\_\_  
E mail : \_\_\_\_\_

10° Nombrar, por escrito vía correo electrónico a [academica@kimenmontessori.cl](mailto:academica@kimenmontessori.cl) con copia a la coordinadora de ciclo respectivo, la o las personas autorizadas a retirar al alumno desde el establecimiento, antes del término de la jornada escolar, las veces que no pueda hacerlo personalmente.

11° Informar al colegio, dentro de los 15 días siguientes al hecho, de cualquier cambio de situación civil del apoderado, tutor, curador o de quien tenga a su cargo al alumno, entre ellas, medidas u órdenes decretadas por los Tribunales de Justicia que afecten al alumno a efectos de organizar de la mejor manera el acompañamiento educativo.

12° Informar al colegio por escrito, utilizando los respectivos canales de formalidad a través de correos electrónicos al guía correspondiente y coordinadora de ciclo con una anticipación mínima de 15 días, del retiro voluntario del alumno respectivo.

**SEXTO:** Obligaciones del Apoderado respecto al Alumno.

En este ámbito, el apoderado se obliga a:

1° Transmitir y hacer cumplir al alumno las líneas Educativas del Colegio basadas y fundadas en los principios y valores montessori, la adhesión al PEI, RIE, REP y los protocolos de actuación complementarios.

2° Que el alumno asista regularmente y con la puntualidad establecida a las clases y actividades planificadas por el colegio.

3° Que el alumno mantenga un comportamiento, presentación personal de acuerdo a las exigencias del colegio, incluyendo vestuario, relaciones interpersonales y disciplina compatible con los requerimientos, principios y objetivos que persigue el colegio. Tales aspectos de encuentran contenidos en el PIE y en los protocolos de actuación complementarios.

4° Que el alumno dé cumplimiento a los compromisos académicos, culturales, deportivos, y formativos programados por el curso o el colegio

**SEPTIMO:** Derechos del alumno.

El alumno y alumna tendrá los siguientes derechos:

1° Conocer las líneas Educativas, el PEI, RIE, REP y el programa de estudio correspondiente a su curso.

2° Recibir la enseñanza según el programa de estudio correspondiente a su curso, de parte del personal calificado que el colegio designe y en total coincidencia con el método montessori.

3° Participar en todas las actividades académicas curriculares propias de su curso y de las demás de carácter extra programático y formativas que el colegio promueva y ejecute, salvo por impedimentos específicos o prescripción médica, debida y oportunamente informados y registrados en el colegio.

4° Utilizar la infraestructura del colegio, según sus normas internas, para el normal desarrollo de su formación personal y del régimen curricular.

5° Recibir asistencia impartida por profesionales, tales como, psicólogo educacional, o psicopedagogo. Todo ello dentro de las posibilidades de tiempo de dichos profesionales y según sea el caso.

**OCTAVO:** Reestructuración.

El colegio tiene la facultad de reestructurar los cursos y/o niveles, ya sea al inicio, durante o al término de cada ciclo y/o período lectivo. Ello procederá por causas pedagógicas, con el fin de optimizar el proceso de enseñanza-aprendizaje. Además, el colegio podrá hacer uso de esta facultad por otros motivos, debidamente justificados. En ejercicio de esta facultad, el colegio podrá cambiar puntualmente al alumno a un curso paralelo, pudiendo dicha determinación ser adoptada en cualquier momento, corresponda o no a los períodos de cambio sistemático o incluso durante el

año lectivo, cuando ello permita generar un mejor rendimiento académico y/o facilitación psicoeducativa, en total beneficio del alumno.

#### **NOVENO:** Autorizaciones.

1° El Apoderado autoriza expresamente al colegio para que sus profesionales pertenecientes a las áreas de psicología y psicopedagogía puedan evaluar el proceso psico-educativo del alumno y comunicarse con los profesionales de apoyo tratantes externos, en caso de que el colegio lo estime necesario.

2° El apoderado autoriza al colegio para obtener, reproducir y publicar imágenes, videos o cualquier otro material audiovisual y gráfico en que aparezcan los alumnos o apoderados del establecimiento, en actividades propias de dicha condición, sin que ello genere contraprestación económica alguna.

3° El apoderado autoriza al colegio, en el evento de incurrir en simple retardo, mora o incumplimiento de cualquiera de los pagos comprometidos en virtud de este u otros instrumentos, para que este realice las acciones de cobranza correspondientes de acuerdo a la ley que rige para estos efectos.

4° El apoderado autoriza al colegio el tratamiento de datos personales suyos y del alumno, única y exclusivamente respecto de este último en lo que refiere a su nombre completo, cédula de identidad y curso, para el uso interno del colegio, la identificación del apoderado y el alumno o su envío a los organismos competentes y fiscalizadores cuando así lo requieran, y para el cumplimiento de las funciones específicas del colegio, es decir, para la sistematización, ordenación y ejecución de las actividades programáticas y extraprogramáticas inherentes a la prestación de servicios educacionales, incluidas aquellas relativas a situación médica, alimentación y contratación de servicios externos que formen parte de tal prestación de servicios. Para tales efectos, el colegio deberá atender siempre al interés superior del alumno, ya sean niños o adolescentes.

5° El apoderado autoriza al colegio para transmitir, comunicar y poner a disposición de las compañías de seguros, clínicas y bancos con los que opere para efectos del pago de la escolaridad por el sistema de tarjetas, sus datos personales y las demás informaciones que dichas entidades le requieran conforme a sus procedimientos internos de registro.

6° El apoderado autoriza expresamente que toda información financiera, académica y disciplinaria del alumno pueda ser entregada a ambos padres y de mutuo acuerdo, aun cuando uno sólo de ellos haya suscrito el presente contrato, a excepción de aquellos casos en que el tribunal competente haya dictaminado lo contrario.

7° Para los efectos del ejercicio de cualquier prerrogativa legal por parte del titular de los datos, las partes desde ya establecen que el destinatario de correo de parte del colegio será [academica@kimenmontessori.cl](mailto:academica@kimenmontessori.cl) y, por parte del apoderado, el correo consignado en la cláusula décimo segunda del presente instrumento.

8° Respecto de las autorizaciones contenidas en la presente cláusula, las partes dejan constancia que estiman y consideran que el referido tratamiento de los datos es necesario para la ejecución o el cumplimiento del presente contrato.

#### **DÉCIMO:** Término del Contrato y Devoluciones

El presente contrato terminará por las siguientes causales, sin perjuicio de las demás previstas en la legislación vigente y en el presente instrumento:



- 1.- Por mutuo acuerdo.
- 2.- Por vencimiento del plazo pactado.
- 3.- Por retiro voluntario del alumno, resuelto por el apoderado.
- 4.- Por la medida disciplinaria de expulsión inmediata del alumno, adoptada por el colegio por aplicación de alguna de las causales graves establecidas en el RIE y en la Ley N° 21.128.
- 5.- Por muerte o incapacidad sobreviniente del Alumno.
- 6.- Por incumplimiento del alumno de normas disciplinarias, académicas o de convivencia contempladas en el Reglamento Interno Escolar del colegio. En caso de terminación del contrato, el colegio procederá a la entrega de toda la documentación pertinente para que el alumno pueda ser matriculado en otro establecimiento educacional. El colegio reconoce que, durante la vigencia del respectivo año escolar, en ningún caso se podrá cancelar la matrícula ni sancionar o expulsar alumnos por causales que se deriven del no pago de obligaciones contraídas por el apoderado o del rendimiento del alumno. El no pago de los compromisos contraídos por el apoderado no podrá servir de fundamento para la aplicación de ningún tipo de sanción en contra del alumno durante el año escolar.

**DÉCIMO PRIMERO:** Plazo y vigencia del Contrato.

El presente contrato regirá a contar de la fecha de su suscripción hasta el término del año lectivo 2023. El apoderado podrá contratar los servicios educacionales del colegio para el año escolar siguiente al antes mencionado a más tardar en la fecha que señale el colegio. En caso contrario, las partes entienden que el apoderado renuncia al cupo del alumno y otorga la más amplia libertad al colegio para disponer de él. Asimismo, el presente contrato sólo rige para el plazo señalado en el inciso primero de esta cláusula, y su renovación o la suscripción de un nuevo contrato para otro año escolar queda supeditada al cumplimiento por parte del alumno y el apoderado de las obligaciones, exigencias, procedimientos y normas contenidos en el Reglamento Interno Escolar y el Reglamento de Evaluación y Promoción del establecimiento.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Comunicaciones.

1.- El medio oficial de comunicación entre colegio y el apoderado será principalmente el correo electrónico [academica@kimenmontessori.cl](mailto:academica@kimenmontessori.cl). En defecto de ésta, o en casos especiales, las comunicaciones serán efectuadas al o desde el correo electrónico que el apoderado informe al colegio (siendo en este último caso .....@.....com), otro medio de comunicación será la página web ([www.kimenmontessori.cl](http://www.kimenmontessori.cl)), la plataforma schoolnet u otro medio idóneo que establezca el colegio como canal de comunicación formal y oficial con el apoderado.

2.- Para los efectos de comunicaciones relacionadas con las obligaciones económicas previstas en este contrato, que no puedan realizarse de la forma estipulada en el numeral precedente, las partes consignan las siguientes direcciones de correo electrónico: mail colegio [administracion@kimenmontessori.cl](mailto:administracion@kimenmontessori.cl), directorio [directorio@kimenmontessori.cl](mailto:directorio@kimenmontessori.cl), según el área que correspondiere al objeto de la comunicación. Mail Apoderado: \_\_\_\_\_@\_\_\_\_\_com.

**DÉCIMO TERCERO:** Jurisdicción.

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten desde ya a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

**DÉCIMO CUARTO:** Ejemplares. El presente contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor y data, quedando cada parte con un ejemplar.

---

p.p. Sociedad Educacional

Kimén Montessori Spa.

---

Apoderado